CONTRATO NÚMERO 106 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ
NIT	890982116-8
CORREO ELECTRONICO	hospital@esebetulia-antioquia.gov.co
N.° TELEFONO	(604) 2004230
CONTRATISTA	GLORIA ESMERALDA BASTIDAS OSPINA
N.° IDENTIFICACION	43.741.807
CORREO ELECTRONICO	esmeraldabasti@hotmail.com
N.° TELEFONO	3104248593
OBJETO	*El contratista se compromete a suministrar la dotación de uniformes para el personal administrativo, asistencial y trabajadores oficiales de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez.*
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($43.338.500)
FORMA DE PAGO	El Contratante pagará al contratista un anticipo de un 50% equivalente a VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($21.669.250) y el 50 % restante de su pago restante se realizará contra entrega, luego de ser supervisada su ejecución.
PLAZO	El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026.
SUPERVISION	El supervisor del contrato será el subdirector administrativo y financiero o quien haga sus veces.

Entre los Suscritos **MAURO RAMIREZ CASTAÑO,** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 6.210.243 de Caicedonia, quien está obrando en este contrato como GERENTE de la **E.S.E. HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ,** quien es **EL CONTRATANTE;** de la otra **ESMERALDA BASTIDAS OSPINA** identificada con CC No. 43.741.807 expedida en Envigado Antioquia **CONTRATISTA** han decido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar la dotación de uniformes para el personal administrativo, asistencial y trabajadores oficiales de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez. **SEGUNDA: TÉRMINO:** El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026.**TERCERA: VALOR:** El valor que pagará el contratante al contratista por el objeto de este contrato, será de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS PESOS M/L ($43.338.500) **PARÁGRAFO.** No obstante, el valor señalado en la presente cláusula, si las actividades contratadas copan el valor estimado antes del vencimiento del plazo acordado, las partes podrán proceder a adicionar mediante otrosí el valor de este, de igual forma si antes del vencimiento del plazo las actividades ejecutadas no han copado el valor estimado las partes podrán acordar un otrosí de ampliación del plazo. **CUARTA: FORMA DE PAGO** El Contratante pagará al contratista un anticipo de un 50% equivalente a VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($21.669.250) y el 50 % restante de su pago restante se realizará contra entrega, luego de ser supervisada su ejecución. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1) Suministrar la dotación de uniformes para el personal administrativo, asistencial y trabajadores oficiales de la E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, colores y características definidas por la entidad. 2) Garantizar que las prendas entregadas sean nuevas, de primera calidad, confeccionadas con materiales resistentes y acordes con las condiciones de uso propias de las actividades desarrolladas por el personal de la institución. 3) Entregar la totalidad de la dotación dentro de los plazos establecidos en el contrato y en los lugares indicados por la supervisión designada por la entidad. 4) Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., las prendas que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias en las tallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 5) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo como las de calidad aplicables a la confección y suministro de prendas de vestir, garantizando la durabilidad y funcionalidad de los uniformes. 6) Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago. 7) Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones o recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 8) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al objeto contratado. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** suministrará los bienes de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto de este. **SEXTA AUTONOMIA:** EL (LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía y plena independencia, con la claridad de que no se genera ningún vínculo de carácter laboral entre las partes, y que solo tendrá derecho al pago de los honorarios previamente establecidos en el presente contrato. **SÉPTIMA: DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La entidad exigirá el suministro oportuno de los servicios contratados, lo mismo que su calidad. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al CONTRATISTA y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **OCTAVA: DEBERES DE LA ENTIDAD:** 1. La entidad se obliga

a facilitar al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Pagar oportunamente la contraprestación. 3. Coordinar con el CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. 4. El CONTRATANTE aceptará las sugerencias razonables que haga el CONTRATISTA respecto del manejo In-situ cuya responsabilidad sea de este, siempre y cuando se encuentre dentro del marco legal vigente. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos del rubro 2.1.2.02.01.002.03 Dotación para el personal, según disponibilidad presupuestal N.° 321 del 19 del mes de junio de la vigencia 2026, por CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($43.338.500) valor expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero., y quien será el supervisor de este contrato.**DÉCIMA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial según lo imparta la ley. Las multas no podrán exceder del 10 por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir, a la vez, el pago de la obligación principal y la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, para tal efecto deberá entregar los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al área financiera de la ESE. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para el pago de la respectiva factura. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a) Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 20% de la cuantía del mismo, con vigencia 2 (dos) meses posteriores a la terminación del contrato. **b) Calidad del contrato:** Por un valor equivalente al 20% de la cuantía del mismo, con vigencia 2 (dos) meses posteriores a la terminación del contrato. **c) Buen manejo del anticipo:** Por un valor equivalente al 50% de la cuantía del mismo, con una vigencia de 2 (dos) meses posteriores a la terminación del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato terminará por vencimiento del plazo pactado o por cumplimiento de su objeto. Igualmente se podrá terminar por cualquiera de las partes mediante comunicación remitida a la otra parte con un tiempo mínimo de 30 días calendario. EL CONTRATANTE también podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin necesidad de declaración judicial cuando el CONTRATISTA incumpla las obligaciones a su cargo; caso en el cual deberá adoptar la decisión mediante acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA:**

DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Betulia – Antioquia.

Para constancia se firma entre las partes, el día veinticinco (25) del mes de junio del año 2026.

ANEXOS:

1. Fotocopia de la cedula 150%
2. Hoja de vida SIGEP II
3. Propuesta económica
4. Registro único tributario (RUT)
5. Cámara de comercio
6. Certificado de antecedentes de policía
7. Certificado de medidas correctivas RNMC
8. Certificado de procuraduría
9. Certificado de contraloría
10. Certificado del REDAM
11. Certificado de afiliación EPS
12. Certificado de afiliación AFP
13. Certificado de cuenta bancaria

Esmeralda BD

MAURO RAMIREZ CASTAÑO
R/L E.S.E HOSPITAL GERMAN VELÉZ GUTIERREZ

GLORIA ESMERALDA BASTIDAS
CONTRATISTA

Proyectó Alexis Madrigal Murillo– subdirector administrativo y financiero
Revisó: Gilberto Gómez - Asesor Jurídico
Autorizó: Mauro Ramírez – Gerente